

Gobernación	Hora	Región sobrevolada	Número de aviones	Observaciones
Sfax	12.15	Kerkenna	1 avión	
	14.15	Aeródromo de Sfax	1 avión	
	14.25	Maharès	1 avión	
	15.00	Menzel-Chaker	1 avión	
	17.00			
		20.00	Puerto de la Skhira	1 avión
	21.00	Región de Skhira	2 aviones	
Kairouan	22.10	Sbikha	B-26	
	22.30	Hafouz	3 aviones de caza	
Le Kef	01.00	Sakiet-Sidi-Youssef, Le Kef (ciudad)	Varios aviones	
	07.00	Le Kef (ciudad)	4 aviones	
Gafsa	06.45	Redeyef-Mides	2 aviones	
	08.40	Douz	1 avión	
Sfax	09.30	Menzel-Chaker	1 avión	
Cap-Bon	08.00	Grombalia	1 avión	
	10.11	Bidar, Qued Bezirck	1 avión	
	10.50	Tazerka	1 avión	
	12.20	Toda la gobernación	2 aviones de reconocimiento	

VIOLACIONES DEL ESPACIO AÉREO TUNECINO DURANTE EL 29 DE JULIO DE 1961

Región sobrevolada	Número de aviones
Túnez (cercañas)	1 avión
Bizerta	Varios aviones
Souk-el-Arba	2 helicópteros
Le Kef	Varios aviones
Kasserine	Varios aviones
Gabès	Varios aviones
Gafsa	2 aviones
Sousse	1 avión
Sfax	2 aviones

DESPLAZAMIENTOS DE BARCOS DE GUERRA FRANCESES EL 28 DE JULIO DE 1961

Hora	Lugar	Tipo de barco	Número	Observaciones
00.30	Bahía de Bizerta	Destructor de escolta	1	Patrulla
06.55	Bahía de Bizerta	Lancha de desembarco	1	L.9093 se dirige hacia Bizerta
11.05	Bahía de Bizerta	No identificado	1	Se dirige a Bizerta
21.46	Bahía de Bizerta	Destructor de escolta	1	Patrulla

DOCUMENTO S/4913¹⁵

Informe del Secretario General sobre la convocatoria del Parlamento de la República del Congo y la formación, el 2 de agosto de 1961, de un nuevo Gobierno de la República

[*Texto original en francés e inglés*]
[2 de agosto de 1961]

1. El párrafo 1 de la parte B de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 21 de febrero de 1961¹⁶ dice:

"Encarece la convocación del Parlamento y la adopción de las medidas de protección necesaria para tal fin"

en tanto que el párrafo 5 de la resolución 1600 (XV) aprobada por la Asamblea General el 15 de abril de 1961 dispone lo siguiente:

¹⁵ Distribuido también a la Asamblea General con la signatura A/4830.

¹⁶ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimosexto Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1961, documento S/4741.*

*"Encarece la convocación sin demora del Parlamento, encargando a las Naciones Unidas que garanticen la seguridad de los miembros del Parlamento y les proporcionen salvoconductos, a fin de que el Parlamento pueda adoptar las decisiones necesarias para formar un Gobierno nacional y crear la estructura constitucional futura de la República del Congo de conformidad con los procesos constitucionales establecidos en la *Loi fondamentale*."*

2. El 20 de junio de 1961, el Secretario General informó al Consejo de Seguridad que los representantes de las autoridades de Leopoldville y Stanleyville habían llegado a un acuerdo sobre la modalidad de la convocatoria del Parlamento y declaró haber aceptado

Gobernación	Hora	Región sobrevolada	Número de aviones	Observaciones
Sfax	12.15	Kerkenna	1 avión	
	14.15	Aeródromo de Sfax	1 avión	
	14.25	Maharès	1 avión	
	15.00	Menzel-Chaker	1 avión	
	17.00			
	20.00			
		21.00	Puerto de la Skhira	1 avión
	21.00	Región de Skhira	2 aviones	
Kairouan	22.10	Sbikha	B-26	
	22.30	Hafouz	3 aviones de caza	
Le Kef	01.00	Sakiet-Sidi-Youssef, Le Kef (ciudad)	Varios aviones	
	07.00	Le Kef (ciudad)	4 aviones	
Gafsa	06.45	Redeyef-Mides	2 aviones	
	08.40	Douz	1 avión	
Sfax	09.30	Menzel-Chaker	1 avión	
Cap-Bon	08.00	Grombalia	1 avión	
	10.11	Bidar, Qued Bezirck	1 avión	
	10.50	Tazerka	1 avión	
	12.20	Toda la gobernación	2 aviones de reconocimiento	

VIOLACIONES DEL ESPACIO AÉREO TUNECINO DURANTE EL 29 DE JULIO DE 1961

Región sobrevolada	Número de aviones
Túnez (cercañas)	1 avión
Bizerta	Varios aviones
Souk-el-Arba	2 helicópteros
Le Kef	Varios aviones
Kasserine	Varios aviones
Gabès	Varios aviones
Gafsa	2 aviones
Sousse	1 avión
Sfax	2 aviones

DESPLAZAMIENTOS DE BARCOS DE GUERRA FRANCESES EL 28 DE JULIO DE 1961

Hora	Lugar	Tipo de barco	Número	Observaciones
00.30	Bahía de Bizerta	Destructor de escolta	1	Patrulla
06.55	Bahía de Bizerta	Lancha de desembarco	1	L.9093 se dirige hacia Bizerta
11.05	Bahía de Bizerta	No identificado	1	Se dirige a Bizerta
21.46	Bahía de Bizerta	Destructor de escolta	1	Patrulla

DOCUMENTO S/4913¹⁵

Informe del Secretario General sobre la convocatoria del Parlamento de la República del Congo y la formación, el 2 de agosto de 1961, de un nuevo Gobierno de la República

[*Texto original en francés e inglés*]
[2 de agosto de 1961]

1. El párrafo 1 de la parte B de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 21 de febrero de 1961¹⁶ dice:

“Encarece la convocación del Parlamento y la adopción de las medidas de protección necesaria para tal fin”

en tanto que el párrafo 5 de la resolución 1600 (XV) aprobada por la Asamblea General el 15 de abril de 1961 dispone lo siguiente:

¹⁵ Distribuido también a la Asamblea General con la signatura A/4830.

¹⁶ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimosexto Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1961, documento S/4741.*

“Encarece la convocación sin demora del Parlamento, encargando a las Naciones Unidas que garanticen la seguridad de los miembros del Parlamento y les proporcionen salvoconductos, a fin de que el Parlamento pueda adoptar las decisiones necesarias para formar un Gobierno nacional y crear la estructura constitucional futura de la República del Congo de conformidad con los procesos constitucionales establecidos en la *Loi fondamentale*.”

2. El 20 de junio de 1961, el Secretario General informó al Consejo de Seguridad que los representantes de las autoridades de Leopoldville y Stanleyville habían llegado a un acuerdo sobre la modalidad de la convocatoria del Parlamento y declaró haber aceptado

todas las responsabilidades que dicho acuerdo entrañaba para las Naciones Unidas¹⁷.

3. Por Ordenanza No. 41 de 5 de julio de 1961, el Presidente Kasavubu convocó a las Cámaras Legislativas para el 15 de julio¹⁸.

4. Con la ayuda y bajo la protección de las Naciones Unidas, los miembros del Parlamento se reunieron en Lovanium, Leopoldville, donde el Senado comenzó a celebrar sus sesiones el 22 de julio de 1961 y la Cámara de Representantes, el 23 de julio.

5. El 1° de agosto de 1961, por Ordenanza No. 61, el Presidente de la República designó *formateur* al Sr. Cyrille Adoula.

6. El 2 de agosto de 1961, ambas Cámaras del Parlamento aprobaron el nuevo Gobierno: el Senado por unanimidad y la Cámara de Representantes por unanimidad y una abstención. En el anexo I se dan los nombres de los miembros del Gobierno.

7. De igual modo, el 2 de agosto de 1961, la Cámara de Representantes aprobó por unanimidad una resolución, que se transcribe en el anexo II, y el Senado y la Cámara de Representantes aprobaron por unanimidad una resolución que se transcribe en el anexo III.

ANEXO I

COMPOSICIÓN DEL NUEVO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL CONGO (LEOPOLDVILLE)

Primer Ministro: C. Adoula
Viceprimer Ministro: A. Gizenga
Viceprimer Ministro: J. Sendwe
Viceprimer Ministro: J. Bolikango

Ministros

Relaciones Exteriores: J. Bomboko
Defensa Nacional: C. Adoula
Interior: C. Gbenye
Informaciones y Asuntos Culturales: J. Ileo
Hacienda: A. Pinzi
Justicia: R. Mwamda
Asuntos Económicos: A. Eleo
Coordinación y Planificación: A. Kabangi
Trabajo y Previsión Social: C. Kisolokela
Juventud y Deportes: M. Mongali
Salud Pública: G. Kamanga
Agricultura: J. Ch. Weregemere
Obras Públicas: A. Ilunga
Minas y Energía: E. Rudagindwa
Administración Pública: P. Masikita
Comercio Exterior: M. Bisukiro
Correos, Telégrafos, Teléfonos: F. Mungamba
Asuntos de la Propiedad Territorial: A. Mahamba
Transportes y Comunicaciones: S. Kama
Asuntos Sociales: Assumany Senghi
Educación Nacional: J. Ngalula
Secretaría de la República: S. Badibanga
Asuntos Consuetudinarios: A. Lumanza
Clases Medias: J. Lutula

Secretarías de Estado

Hacienda: F. Kabange-Numbi
Minas y Energía: A. Muhumga

¹⁷ *Ibid.*, Suplemento de abril, mayo y junio de 1961, documento S/4841, párrs. 6 y 7.

¹⁸ *Ibid.*, documento S/4841/Add.3.

Relaciones Exteriores, Naciones Unidas: S. Kapongo
Asuntos Económicos: M. Tshishiku
Agricultura: E. Kihuyu
Comercio Exterior: A. Anekonzapa
Relaciones Exteriores (Asistencia Técnica): M. Lengema
Administración Pública: D. Uketwengu
Defensa Nacional: J. Bundhe
Interior: A. Kambale
Transportes y Comunicaciones: N. Omari
Asuntos Africanos: J. Matiti
Información: E. Zola
Justicia: P. Bolya
Coordinación, Planificación y Desarrollo de la Comunidad:
L. Mbariko

ANEXO II

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN APROBADA UNÁNIMEMENTE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES EL 2 DE AGOSTO DE 1961

La Cámara de Representantes:

Expresa su reconocimiento a las Naciones Unidas y a sus servicios de orden y de seguridad proporcionados para la protección de los miembros del Parlamento durante el período de sesiones celebrado en Lovanium;

Deja constancia de que, gracias a esa protección, los debates se han desarrollado y las decisiones se han adoptado en un ambiente de seguridad total, libre de toda amenaza o presión;

Solicita de las Naciones Unidas que vuelva a darse la misma protección a los parlamentarios que la pidan o que se vean amenazados en cualquier forma.

ANEXO III

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN APROBADA UNÁNIMEMENTE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y EL SENADO EL 2 DE AGOSTO DE 1961

Considerando la crisis constitucional que siguió a la suspensión del Parlamento y al fallecimiento del Primer Ministro del primer Gobierno Central de la República del Congo, Sr. Patrice Lumumba, y que comprometió gravemente el bienestar y el progreso de la nación,

Considerando el deseo del pueblo congolés, expresado por sus representantes elegidos en debida forma y reunidos para un período de sesiones del Parlamento, de poner fin a la crisis constitucional,

Considerando la urgencia de formar un gobierno de unidad nacional y de reconciliación política, único que podría resolver los difíciles problemas a que hace frente la nación,

Considerando que la interpretación de las leyes con carácter de autoridad corresponde únicamente a las Cámaras, y que en la crisis constitucional en que se encuentra el Congo corresponde únicamente al Parlamento restablecer la legalidad,

Declara que:

La ausencia de un gobierno central cuyo poder repose sobre una base constitucionalmente incontrovertible y universalmente reconocida ha creado un vacío que debe llenarse mediante la formación de un nuevo gobierno.

Con la formación de un nuevo gobierno, y desde el momento en que éste obtenga la confianza de las Cámaras, ningún otro gobierno podrá pretender el ejercicio de las funciones constitucionales del Gobierno de la República del Congo.

El nuevo gobierno de unidad nacional será el sucesor legal del primer Gobierno Central de la República del Congo.